



UNIVERSIDAD  
JUÁREZ  
AUTÓNOMA  
DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

**Gaceta Juchimán**  
SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO VII • NO. 90 • SUPLEMENTO 12 • 11 DE ABRIL DE 2019

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA  
COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE GÉNERO  
DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD  
UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD JUÁREZ  
AUTÓNOMA DE TABASCO

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE GÉNERO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO (CODEGE-UJAT)

JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 20 y 23 fracciones III y XII de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y demás normas relativas y aplicables de la legislación universitaria, y

### CONSIDERANDO

Que todas las personas en México y en el estado de Tabasco tenemos el derecho constitucional y legal a vivir una vida libre de violencia, empero para quienes formamos parte de la comuna universitaria de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, todas aquellas actividades e iniciativas de brindarles la mayor de las protecciones deben ser labor jerárquicamente prioritaria.

Que las instituciones de educación media superior y superior deben ser espacios privilegiados para la promoción del desarrollo integral de los adolescentes, jóvenes y todas las personas miembros de la comunidad, para el aprendizaje de formas sanas y buenas prácticas de convivencia y de relacionarse con sus pares, otras personas, estudiantes, catedráticos, personal administrativo y de intendencia, así como con las propias autoridades universitarias en lo que les compete.

Que debemos reconocer que en la actualidad existen diversas manifestaciones de violencia, que debemos afrontar cotidiana y enfáticamente, con nuestro compromiso de **trabajar en la prevención, atención, acompañamiento asesoría especializada de la violencia escolar** en sus modalidades de acoso y hostigamiento sexual.

Que cuando las tareas de prevención no son suficientes, debemos ir más allá, creando las instancias que se erijan defensoras de los derechos humanos y estudiantiles, es por ello que por Acuerdo Rectoral se ha decidido crear la **COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE GÉNERO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO** la que en la esfera de su competencia garantizará el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus derechos estudiantiles, pero sobre todo erradicar y sancionar toda conducta con un contenido sexual, realizada de forma aislada o reiterada, escrita o verbal,

gestual o física, indeseada para quien la recibe.

En razón de las consideraciones anteriores y con fundamento en los Artículos 20 y 23 fracciones III y XII de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y demás normas relativas y aplicables de la legislación universitaria, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se crea la Comisión para la Defensa de Género de los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en adelante la CODEGE-UJAT, como la instancia responsable en la defensa de víctimas de acoso y hostigamiento sexual ocurridas entre miembros de la comunidad universitaria, la que además atenderá quejas por violaciones a los derechos humanos, universitarios y los que deriven de la legislación universitaria.

**SEGUNDO.-** La CODEGE-UJAT, estará presidida por un Comisionado designado por el rector en términos de lo dispuesto en la legislación universitaria aplicable.

**TERCERO.-** La CODEGE-UJAT, será una instancia garante de los Derechos Humanos y universitarios de quienes forman parte de la comunidad universitaria, dotada de plena independencia en sus funciones y decisiones, la que actuará también como mediadora en la solución de los conflictos que pudieran surgir entre miembros de la universidad, excepto en aquellos casos de quejas o denuncias presentadas por acoso y hostigamiento sexual.

**CUARTO.-** Para el desempeño de sus funciones la CODEGE-UJAT, contará con un Grupo Asesor en lo sucesivo GA, cuyo perfil profesional de sus miembros será preferentemente el de las ciencias afines al origen y estudio de la violencia de género, que sean académicos y formen parte de la Universidad, quienes serán designados por el Comisionado.

**QUINTO.-** El Comisionado y el GA sesionarán de forma ordinaria por lo menos una vez a la semana.

**SEXTO.-** La CODEGE-UJAT recibirá físicamente las quejas por posibles actos constitutivos de violencia escolar dentro de las que se encuentran el acoso y hostigamiento sexual y por violaciones a los derechos humanos, universitarios y los que deriven de la legislación universitaria, las que deberán de ser debidamente ratificadas ante la misma. Sus actuaciones en la investigación, trámite y recomendaciones emitidas que incluirán las sanciones que procedan, deberán ajustarse a los principios de certeza

jurídica, debido proceso y confidencialidad. En la emisión de sus recomendaciones, el Comisionado no deberá exceder de un plazo de tres meses.

**SÉPTIMO.-** Para el debido desempeño de sus atribuciones la CODEGE-UJAT dispondrá del personal especializado y administrativo suficiente, mismo que será nombrado por el Comisionado, previo acuerdo con el Rector. Así también contará con las instalaciones adecuadas y el recurso informático acorde a la suficiencia presupuestal de que disponga la Universidad.

**OCTAVO.-** La CODEGE-UJAT solo podrá actuar en razón de la queja o acusación presentada personalmente por la presunta víctima o por tercera persona que conozca de algún hecho de violencia de género, sin embargo en este supuesto, para dar seguimiento al procedimiento se deberá contactar a la persona afectada para que directamente presente su queja o denuncia. Las notificaciones y actuaciones se realizarán personalmente o por la vía electrónica.

**NOVENO.-** Sólo se recibirán quejas relacionadas con violencia de género y las demás consideradas en el punto sexto, dentro de los doce meses posteriores a la comisión del acto reclamado, dejando a salvo los derechos de la víctima para hacerlo valer ante las instancias judiciales y legales competentes, en cualquier momento.

**DÉCIMO.-** En todo momento la CODEGE-UJAT brindará acompañamiento, asistencia y asesoramiento a las presuntas víctimas de violencia escolar desde el momento de la interposición de su queja o bien si la presunta víctima decide proceder legalmente en contra del trasgresor ante las instancias jurídicas competentes, para presentar la denuncia que corresponda

**DÉCIMO PRIMERO.-** La CODEGE-UJAT se encargará de difundir sus actividades mediante un Informe que rinda semestralmente ante la comunidad universitaria, privilegiando en todo momento la confidencialidad de la información, a su vez difundirá permanentemente los Derechos Humanos y universitarios y realizará campañas de sensibilización y prevención acerca de la violencia escolar.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Una vez instalada la CODEGE-UJAT emitirá oportunamente la normatividad que habrá de regir su actuación.

**DÉCIMO TERCERO.-** Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Comisionado.

## TRANSITORIOS

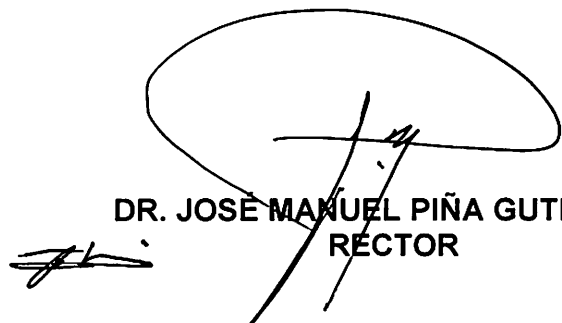
**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Juchimán.

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto en el presente acuerdo rectoral y disposiciones legales citadas, se designa al Dr. Jorge Vladimir Pons y García, Comisionado de la Comisión para la Defensa de Género de los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, CODEGE-UJAT.

**TERCERO.-** Quedan sin efecto las disposiciones que se opongán al presente Acuerdo.

**“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”**

**VILLAHERMOSA, TABASCO, A 11 DE ABRIL DE 2019**



**DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ**  
**RECTOR**



**UNIVERSIDAD  
JUÁREZ  
AUTÓNOMA  
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”